



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/84257

07/04/2022

208337

AUTOR/A: BAL FRANCÉS, Edmundo (GCs); GIMÉNEZ GIMÉNEZ, Sara (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que los contratos de gestación por sustitución en España son nulos de pleno derecho en virtud del artículo 10.1 de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida.

Los apartados siguientes de ese mismo artículo prevén que la filiación de los hijos nacidos por gestación subrogada será la determinada por el parto, sin perjuicio de la posible acción de reclamación de la paternidad respecto del padre biológico o conforme a las reglas generales.

Para dotar de plena protección jurídica tanto al interés superior del menor como a otros intereses presentes en los supuestos de nacidos en el extranjero mediante gestación por sustitución, se dictó la Instrucción de 5 de octubre de 2010, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que estableció las condiciones en que pueden acceder al Registro Civil español esos nacimientos. Concretamente, se exige como requisito previo para la inscripción en estos casos la presentación ante el encargado de una resolución judicial dictada por el órgano jurisdiccional competente.

Con ello se persigue el control de los requisitos de perfección y contenido del contrato respecto del marco legal del país donde se ha formalizado, así como la protección de los intereses del menor y de la mujer gestante que accede a esta técnica de reproducción renunciando a sus derechos como madre.

En especial, se trata de constatar la plena capacidad jurídica y de obrar de la mujer gestante, la eficacia legal del consentimiento prestado por esta (que no se haya incurrido en error sobre sus consecuencias y alcance; que no haya sido sometida a engaño, violencia o coacción y que se haya respetado la facultad de revocación del consentimiento u otros requisitos previstos en la normativa legal del país de origen) y



que no existe simulación en el contrato de gestación por sustitución que encubra el tráfico internacional de menores.

Para el reconocimiento en España de la resolución que determina la filiación del nacido dictada por un tribunal extranjero, la Instrucción de 2010 recoge la doctrina consolidada del Tribunal Supremo, de modo que será necesario instar el exequátur de la decisión ante los órganos judiciales españoles, si bien, cuando la resolución extranjera derive de un procedimiento equiparable a uno español de jurisdicción voluntaria, bastará (como también ha declarado en numerosas ocasiones el Tribunal Supremo) el reconocimiento incidental como requisito previo a la inscripción. En estos supuestos, ese control incidental deberá comprobar el cumplimiento de los extremos relacionados en el punto tercero de la primera directriz de la Instrucción de 5 de octubre de 2010.

El criterio establecido por la mencionada Instrucción para el reconocimiento y eficacia registral en España de las relaciones de filiación derivadas del recurso a la gestación subrogada constituida ante autoridades extranjeras figura recogido en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, vigente desde el 30 de abril de 2021, cuyo artículo 98.2 establece que en el caso de que la certificación constituya mero reflejo registral de una resolución judicial previa, será ésta el título que tenga acceso al Registro. Con tal fin, deberá reconocerse la resolución judicial de acuerdo a alguno de los procedimientos contemplados en el artículo 96 de la presente Ley.

Finalmente se informa que la declaración de nulidad del contrato de gestación subrogada al que se refiere la sentencia del Tribunal Supremo 277/2022, de 31 de marzo, por aplicación del artículo 10 de la Ley 14/2006, no varía, por tanto, la situación jurídica de los menores nacidos en el extranjero y ya registrados en virtud de la presentación de una resolución judicial en los términos contemplados en la Instrucción de 5 de octubre de 2010, resultando garantizado su interés superior en todo caso.

Madrid, 19 de mayo de 2022

